



DELLO QUARTO BILLO NA-
PRAVEDIS, ANNO DE MIL SE-
CENTOSINOVENTAYOCHO.

preque eozan d'hos o freres, con
stan con la obligacion de ellos
pena de que seran castigados
con mayor rigor. E con lo
referido de todos los d'hos
residentes ados los declara
por buenos, juces, Capitula-
res, y Ministros, dignos de
mercedos por su buen
g'ras, de sermejan res puestos
y otros Mayores, de que su
Majestad Dios le guarde,
sea servido de hazerles d'ho-
red. E para que esto en t'p
do tiempo conste el presen-
te escribano saque Copia
autentica de este auto, y
la ponga en el libro Capitu-
lar de esta villa, y al pie
de el sea de un tal asi espe-
Citado. Por el qual
En fuerra de Di. f. n. 3. mo

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

